

Gascón Cuenca, Andrés. *El discurso del odio en el ordenamiento jurídico español: su adecuación a los estándares internacionales de protección* (Cizur Menor: Thomson Reuters Aranzadi, 2016).

Victor M. Merino i Sancho
Universitat Rovira i Virgili (Tarragona)

Fecha de recepción: 30/11/2016 | De publicación: 19/12/2016

En *El discurso del odio en el ordenamiento jurídico español: su adecuación a los estándares internacional de protección*, Andrés Gascón plantea una investigación integral de la respuesta jurídica al conocido como discurso del odio. La relevancia que este tipo de comportamientos está cobrando en las sociedades actuales es patente, de lo que se desprende la oportunidad y la pertinencia de realizar estudios de este tipo que, desde un punto de vista crítico, evalúan la regulación que estas actitudes reciben en nuestro ordenamiento jurídico.

La adecuada estructura del libro permite separar su contenido en dos grandes áreas, que a continuación se exponen de forma sucinta, destacando sus aportaciones más relevantes.

El objetivo esencial del primer capítulo es la identificación de estándares internacionales de protección frente al discurso del odio para, en un

momento posterior, contrastarlos con los previstos por el ordenamiento jurídico español. Este análisis se lleva a cabo a través de una pormenorizada investigación de los textos ratificados por España en los que se establecen garantías frente a este tipo de discurso. Así, la investigación se centra en un primer momento en la regulación promovida desde la Organización de Naciones Unidas. El autor se ciñe especialmente a los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, analizando de forma detallada la interpretación y aplicación que de estos ha realizado el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas. De igual modo procede con el artículo 4 de la Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, y la interpretación que hace del mismo el correspondiente Comité.

A continuación, el autor se centra en el nivel regional y examina la normativa procedente

del Consejo de Europa, concretamente el Convenio Europeo de Derechos Humanos y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. En este apartado, Gascón realiza un estudio jurisprudencial exhaustivo centrado en las sentencias más relevantes en las que el TEDH ha decidido sobre este tipo de conductas, identificando los estándares de protección que el Tribunal ha ido construyendo a lo largo de su dilatada jurisprudencia en esta materia. En último lugar, se evalúa la normativa de la Unión Europea y sobre todo la importante Decisión Marco 2008/913/JAI, que sirve de base para la modificación practicada en el artículo 510 del Código penal en 2015.

Este detallado y amplio examen sirve al autor para identificar una serie de garantías o estándares de origen internacional que forman parte del ordenamiento jurídico español, y que, por lo tanto, deben constituir el nivel de protección que a nivel interno se ofrece a las víctimas de este tipo de comportamientos. Con el objetivo de comprobar cómo se han recibido efectivamente estos estándares internacionales en el ordenamiento español, y delimitar el contenido de la regulación contemplada a nivel interno, el autor procede a estudiar la normativa nacional al respecto.

El capítulo 2 inicia con la identificación de los derechos y valores constitucionales que

amparan la exclusión de discurso del odio de la protección ofrecida por el derecho a la libertad de expresión. En este sentido, se identifica la dignidad de la persona, la igualdad de trato (tanto formal como material), la no discriminación, y el derecho al honor como aquellos valores y principios que pueden ser lesionados por este tipo de actitudes. Entiende Gascón que lo que se pretende a través de los discursos intolerantes es el replanteamiento de los postulados fundamentales del Estado democrático y social del Derecho en el que se configura la actual sociedad inclusiva basada en la igualdad. Es decir, mediante estos, se ataca al núcleo esencial de la personalidad humana, la dignidad, que se entiende como origen y base desde la que se construyen el resto de derechos fundamentales. Por otra parte, el autor es consciente de que la libertad de expresión es a su vez parte fundamental de esta configuración, y que por lo tanto también debe gozar de las máximas garantías. Por este motivo, acompaña al anterior un análisis sobre la protección que la Constitución establece en este sentido promoviendo una reflexión interesante sobre la tensión entre ambos aspectos.

A continuación, se examina de forma pormenorizada la regulación que el artículo 510 del Código penal establece respecto del discurso del odio. En este sentido, la investigación abarca tanto la redacción anterior al año 2015, como la

actual. Prueba del punto de vista crítico adoptado por el autor es su estudio del mismo al enfrentar el contenido y las garantías de los estándares de protección identificados en el primer apartado para valorar aquí la protección ofrecida a nivel nacional. En este análisis se identifican los problemas y desafíos más relevantes a los que han tenido que hacer frente las víctimas de este tipo de comportamientos, que van desde la identificación de la protección a través del denominado *derecho penal del enemigo*, la deficiente en cuanto que confusa e indeterminada redacción del tipo, o la tipificación de la negación de los delitos de genocidio en la anterior redacción del artículo 607.2 CP, entre otros.

Todo este estudio legislativo y doctrinal se complementa con un amplio examen jurisprudencial en el que se retoman, mediante casos concretos, los problemas apuntados en los apartados anteriores. En primer lugar, se analiza la jurisprudencia constitucional respecto de los derechos y valores comentados anteriormente y, con mayor profundidad, las sentencias en las que el Tribunal decide sobre casos concretos de discurso de odio. En segundo lugar, se examina una serie de sentencias del Tribunal Supremo. En este análisis, es relevante la posición del autor en relación con la STS número 259/2011, de 12 de

abril, al identificarla como una de las principales fuentes de problemas interpretativos y aplicativos de la protección contemplada a nivel nacional sobre esta materia. En tercer y último lugar, el autor profundiza en los tres grandes ámbitos en los que este tipo de discurso intolerante incide al llevar a cabo un estudio de las sentencias de tribunales inferiores agrupándolas dentro de las siguientes áreas: discurso del odio y debate político, discurso del odio e internet, y discurso del odio y publicaciones escritas.

En definitiva, el autor realiza un análisis jurídico-propositivo a partir de un detallado estudio de los estándares de protección frente al discurso del odio adoptando una posición bien fundada y clara. Gascón entiende que estas conductas van en contra de los valores constitucionales básicos sobre los que se fundamenta la sociedad actual y suponen un ataque al núcleo esencial de la personalidad humana, como es su dignidad. A través de esta investigación multidisciplinar, que aborda de forma comprensiva la protección tanto internacional como nacional frente a este discurso, el autor ofrece una investigación que huye de puntos de vista asépticos, posicionándose a favor de la protección de los derechos de las personas que son objeto de estos comportamientos.